

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el escrito que antecede para resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2021.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 03 (tres) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1415
Actuación :	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante :	Claudia Pastora Zapata Calle
Demandada:	Jaime Fanor Acosta Caballero
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00067-00
Providencia:	Auto tramite

En escrito allegado al canal digital del despacho el 23 abril de 2021, por el gestor judicial de la parte demandante el abogado HOOWER DEL RIO VASQUEZ, - C10218 carp- 42-, allega solicitud de inclusión de los pasivos de la sociedad patrimonial de los señores CLAUDIA PASTORA ZAPATA y JAIME FANOR ACOSTA, para ser tenidos en cuenta como inventario adicional.

Posteriormente el 07 de mayo del corriente año, la parte actora solicita la aprobación del inventario adicional -C10588 Carp 48.2-, por haber agotado el traslado y/ o haber objeciones.

Seguidamente la parte pasiva el 10 del mismo mes y año se pronuncia -C10727 Carp 49-, presentando objeción al inventario adicional.

Es de advertir que dichos escritos fueron remitidos conjuntamente a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta el escrito de inventarios adicionales presentado por la parte actora, esta operadora judicial procederá a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 502 del estatuto procesal civil, esto es correr el respectivo traslado tal cual como lo indica la norma en cita.

Como la referida norma no remite a los lineamientos del art. 110, no hay lugar a correr traslado por secretaria, es por ello que del inventario adicional se corre traslado través de auto.

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

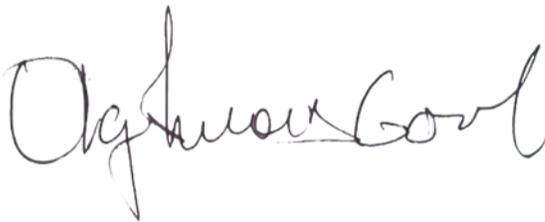
RESUELVE:

PRIMERO: INCLUIR al expediente el escrito de solicitud de inventario adicional presentado por la parte actora.

SEGUNDO: De los anteriores inventarios y avalúos adicionales, se CORRE traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ